



CONSTANCIA DE PUBLICACION Y RETIRO

NOTIFICACION POR AVISO

RESOLUCION No. 06069 DE 21 DE JULIO DE 2014.

La suscrita Secretaria de Educación de Barranquilla, en virtud del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite dejar constancia de lo siguiente:

Con el fin de NOTIFICAR MEDIANTE AVISO, a los propietarios del establecimiento educativo COLEGIO SANTA CATALINA, del contenido del (los) siguiente (s) acto (s) administrativo (s):

1. Resolución No. 06069 de 21 de julio de 2014 expedida por la Secretaría de Educación de Barranquilla, "por la cual se ordena el cierre definitivo del COLEGIO SANTA CATALINA".

Se publica el presente aviso en lugar público y visible de la cartelera de la Secretaría de Educación de Barranquilla y en la página WEB de la entidad ([www.sedbarranquilla.gov.co](http://www.sedbarranquilla.gov.co)), hoy 01 de septiembre de 2016 siendo las 8:00 am horas y se retirará finalizado el día 09 septiembre de 2016.

Se advierte que la notificación de esta(s) providencia (s) se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y en contra de la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, ante la Secretaría de Educación Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes luego de surtida la presente notificación.

Para constancia se firma.

*Karen A*

**KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE**  
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó: Policarpa Decoteau Técnico Operativo ( e ) *md*  
 Revisó: Yenisse Álvarez - Jefe de Inspección y Vigilancia.  
 Revisó: Claudia Torres - Asesora Jurídica *CT*  
 Aprobó: Adriana Meza - Jefe de Oficina Gestión Administrativa Docente *f*

RETIRADO HOY \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_





RESOLUCION: 0 6 0 6 9 - - - DE 2014.

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL COLEGIO SANTA CATALINA**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal 1) del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 0907 de 1995, Decreto 3433 de 2008, resolución 01163 de 2010, resolución 00909 de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que según el literal 1) del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es función de la Secretaría de Educación Distrital aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y ETDH.

Que el artículo 138 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 define la naturaleza y condiciones que debe reunir un establecimiento educativo. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solitaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: a) tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; b) disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y c) ofrecer un proyecto educativo institucional.

Que el Decreto 907 del 23 de mayo de 1996 reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 9 del Decreto 3433 de 12 de septiembre de 2008 reglamenta las MODIFICACIONES. "Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción.....requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud a la que anexará los soportes correspondientes" (SIC). Los cuales se encuentran en el artículo 2 del mismo Decreto, a saber aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional, el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera.

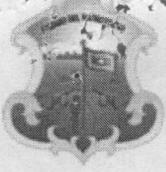
Que mediante la Resolución N° 001473 del 26 de Octubre de 1999, la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla concedió licencia de funcionamiento al establecimiento educativo denominado **COLEGIO SANTA CATALINA** en el nivel de **PREESCOLAR Y BASICA Y MEDIA**, para funcionar en la Calle 63N° 21B-08 del Distrito de Barranquilla, carácter **MIXTO**, naturaleza **PRIVADA**, Jornada **MAÑANA Y TARDE**, Calendario **A** de propiedad y representado legalmente por la señora **ELVIA PUELLO TOLOSA**.

Que en febrero de 2013 fue presentado oficio por la señora **ELVIA PUELLO TOLOSA** ante la Secretaría De Educación Distrital, quien en calidad de propietaria del **COLEGIO SANTA CATALINA**, solicitó el cierre definitivo del colegio, aduciendo la carencia de recursos económicos, lo cual no le permite continuar con la actividad educativa.

*ad*  
*Lucrecia!*

**¡Barranquilla florece para todos!**

Calle 34 No. 43 - 79 pisos 7, 8 y 9 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



RESOLUCION: **0 6 0 6 9 - - 2** DE 2014.

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL COLEGIO SANTA CATALINA**

Que considerando lo manifestado por la señora **ELVIA PUELLO TOLOSA**, este despacho procedió a enviar comisión de visita del supervisor de educación al, **COLEGIO SANTA CATALINA**, emitiendo concepto favorable de acuerdo a lo solicitado por su propietaria.

Que una vez se ha determinado que el **COLEGIO SANTA CATALINA** no cuenta con las condiciones óptimas para su funcionamiento, se procederá a ordenar el cierre definitivo del establecimiento educativo en mención.

Que luego de agotado el debido proceso por esta Secretaría, con constancia de informe de última visita realizada el 23 de Julio de 2013, se decide dar Cierre definitivo del establecimiento educativo.

Que en mérito de lo anterior, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR EL CIERRE DEFINITIVO del **COLEGIO SANTA CATALINA**, por solicitud expresa de su propietario e incumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2253 de 1995 y 3433 de 2008 del Ministerio De Educación Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** El propietario del establecimiento entregará a la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que ésta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** La Oficina de Inspección y Vigilancia remitirá copia del presente acto administrativo al coordinador de la localidad **SUROCCIDENTE**, quien velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la misma e informarán a las autoridades municipales y a su comunidad. De igual forma la oficina de Inspección y Vigilancia informará a la oficina de Cobertura y posteriormente actualizará el Directorio Único de Establecimientos Educativos

**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución será notificada por la Secretaría de Educación Distrital al propietario (a) o representante legal del establecimiento educativo y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a su notificación en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los

**21 JUL 2014**

*Jose Carlos Herrera Reyes*  
**JOSE CARLOS HERRERA REYES**  
 Secretario de Educación Distrital

*Fernando Luque Vargas*  
**FERNANDO LUQUE VARGAS**

*ASR*

**V. B ADRIANA CEPEDA RODRIGUEZ**

**¡Barranquilla florece para todos!**

Calle 34 No. 43 - 79 pisos 7, 8 y 9 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia